



RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE 141 LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO MATERIAL PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN PARA LA ACCIÓN DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO EN LOCALIDADADES DE: ZARAGOZA, VANEGAS DE ABAJO, LA PUNTA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C GERÓNIMO GARCÍA RUÍZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL; EL LIC. JOSÉ HECTOR CORONADO REYNA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS ING. ELI JAVIER GRIMALDO FLORES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL; C. ALFONSO MENDOZA PUENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VANEGAS, S.L.P. Y POR LA OTRA, LA C. AIDA RANGEL GARCÍA A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ESPECIFICACIONES**

Tipo de adjudicación:	Invitación Restringida No. MVS/CDSM/ FAISMUN/IR-001-2025	
Adjudicación por excepción de ley:	Autorizado por Comité de Adquisiciones	
Área responsable:	Coordinación de Desarrollo Social	
No. De contrato:	MVS/CDSM/ALP/001-2025	
Características de la adquisición:	Adquisición de 141 luminarias tipo led, así como material para se correcta instalación para la acción denominada: "Mantenimiento de red de alumbrado público mediante compra de material eléctrico en localidades de: Zaragoza, Vanegas de Abajo, La Punta"	
Nombre del proveedor:	Aida Rangel García	
Domicilio:	Prolongación León García, No. 4121, Col. Tierra Blanca, San Lui Potosí, S.L.P.	
R.F.C.	RAGA750504AE1	
Origen del recurso:	Ramo 33 Ejercicio 2025 del Fondo de Aportaciones para e Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	
Monto a pagar:	\$186,227.10 (Ciento ochenta y seis mil doscientos veintisiete Peso 10/100 M.N.)	
I.V.A. 16%:	\$ 29,796.33 (Veintinueve mil setecientos noventa y seis Peso 33/100 M.N.)	
Monto total:	\$ 216,023.43 (Doscientos dieciséis mil veintitrés Pesos 43/100 M.N	
Forma de pago:	Se efectuará el pago cuando "El Ayuntamiento" solicite material a "El Proveedor", y una vez que se verifique el suministro a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" contra la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipa	
Lugar de entrega:	"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo en las instalaciones que el área solicitante indique	
Fecha de suscripción del contrato:		





#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Que con fecha 09 de abril de 2025, en su Primera Sesión Extraordinaria, autorizó la inversión correspondiente a la acción denominada "Mantenimiento de Red de Alumbrado Público mediante compra de material eléctrico en localidades de: Zaragoza, Vanegas de Abajo, La Punta", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Que con fecha 21 de abril de 2025, se realizó el procedimiento de Invitación Restringida, / según lo expuesto en el art. 22 fracción II y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo al acta de emisión de fallo No. MVS/CDSM/ FAISMUN/IR-001-2025, relativo a la Adquisición de 141 luminarias tipo led, así como material para su correcta instalación para la acción denominada: "Mantenimiento de red de alumbrado público mediante compra de material eléctrico en localidades de: Zaragoza, Vanegas de Abajo, La Punta", adjudicándose el presente contrato a "EL PROVEEDOR". En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones de los montos para la adjudicación con recursos municipales y de acuerdo al Decreto 0024 emitido por el Poder Legislativo del Estado, en el cual se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2025, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado "Plan De San Luis", el 18 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Que los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, ha recibido recursos del Ramo 33 Ejercicio 2025 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

#### **DECLARACIONES**

#### "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- En este acto se encuentra representado por su Presidente Municipal conforme a lo acordado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento del periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027 signada el 05 de junio de 2024, así como lo expuesto en la integración de los Ayuntamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha de jueves 03 de octubre de 2024 en su edición extraordinaria; mismo actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz representación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 70 y demás relativos

"Un Gobierno Nuevo y Transformador"

Página 2 de 10





- c) Tiene establecido su domicilio en Calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 78500, Zona Centro, Vanegas, San Luis Potosí, mismo que señala para los fines y efectos legales en este contrato.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MVS850101HT8
- e) Otras declaraciones (no existen)

#### "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- Es una <u>Persona Física</u> con actividad empresarial acreditándose con la cedula de registro federal contribuyentes número: RAGA750504AE1.
- c) Ser un ente colectivo de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- Acredita que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la acción objeto del contrato.
- e) Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Prolongación León García No. 4121, Col. Tierra Blanca, C.P. 78364, San Luis Potosí, San Luis Potosí. que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así como correo electrónico kina1kora@mail.com

Atentas las partes a lo anterior declarado, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostenta, y externan libremente su voluntad para obligarse, en términos de la Ley De Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, al cumplimiento de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – Las partes celebran un contrato, de adquisición, por el cual, "EL PROVEEDOR" vende a "EL AYUNTAMIENTO", quien compra 141 luminarias tipo led, así como material para su correcta instalación para la acción denominada: "Mantenimiento de red de alumbrado público mediante compra de material eléctrico en localidades de: Zaragoza, Vanegas de Abajo, La Punta" mismos que se describen en el anexo 1 que se agrega al presente contrato.

ALM 320 KINDOZD P





SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL importe del contrato es por la cantidad de:

Monto a pagar:	\$186,227.10 (Ciento ochenta y seis mil doscientos veintisiete Pesos 10/100 M.N.)
I.V.A. 16%:	\$ 29,796.33 (Veintinueve mil setecientos noventa y seis Pesos 33/100 M.N.)
Monto total:	\$ 216,023.43 (Doscientos dieciséis mil veintitrés Pesos 43/100 M.N.)

Cantidad que se integra de recursos del <u>Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2025</u> de acuerdo con el antecedente Tercero del presente contrato.

- a) El precio unitario de los bienes se especifica por partida en anexo 1 de este contrato, mismo que se considerará fijo hasta la terminación del presente contrato y no estará sujeto a ajustes.
- b) "EL PROVEEDOR" acepta no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** Se efectuará el pago en virtud del del requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los 30 días siguientes, siempre que se haya verificado el suministro a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", contra la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería y sellada por el área requirente.

El monto total a pagar se realizará mediante depósito por transferencia electrónica de fondos en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta: AIDA RANGEL GARCÍA

Banco: **BANBAJÍO**Cuenta: **0242146600201**Clabe: **030700900017081518** 

En caso de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula, a solicitud de "EL PROVEEDOR", se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por La Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por los días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá pagar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

"Un Gobierno Nuevo y Transformador"

Página 4 de 10

AIR voo Merchant





CUARTA.- PEDIDOS U ORDENES DE COMPRA.- "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá este contrato a través de pedidos ú órdenes de compra, realizados por la Coordinación de Desarrollo Social, mismos que deberán la referencia a este contrato. El pedido u orden de compra que emita "EL AYUNTAMIENTO" será entregado a "EL PROVEEDOR" en su domicilio o transmitida vía Internet o cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan, debiendo acusarse de recibido.

Teléfono de contacto: (444) 216 47 77 Correo electrónico: kina1kora@mail.com

**QUINTA .- DE LA VIGENCIA "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará el **24 de abril de 2025** y concluirá el **08 de mayo del 2025** (15 días naturales) o, en su caso, hasta agotar el monto máximo conveniado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, entregado a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.- DEL LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar libre a bordo en las instalaciones que el área solicitante indique, a más tardar dentro de los 10 días posteriores al pedido u orden de compra.

El día de la entrega, el "EL AYUNTAMIENTO "verificará que se entregue en óptimas condiciones para poder realizar la recepción de los mismos, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la ley de adquisiciones del estado de San Luis Potosí, reservándose el derecho de reclamar por las entregas faltantes o artículos defectuosos. "EL AYUNTAMIENTO" ejecutará, la recepción como se señala, atendiendo que dichos productos sean identificables y susceptibles de utilizarse.

SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.- La factura deberá elaborarse a nombre del MUNICIPIO DE VANEGAS,

S.L.P., con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Vanegas, S.L.P.

R.F.C.: MVS850101HT8 (eme, uve, ese, ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, hache, te, ocho)

Domicilio fiscal: Palacio Municipal S/N Centro

Ciudad: Vanegas, S.L.P. Código Postal: 78500

La factura deberá enviarse al correo electrónico: desarrollosoc.van2024-2027@outlook.com

OCTAVA.- DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 47 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, deberá exhibir a la firma del presente contrato una fianza por el 30% del monto contratado a pagar, mediante una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Vanegas, la que estará en vigor durante la vigencia del presente contrato, aceptando expresamente la Afianzadora someterse al

"Un Gobierno Nuevo y Transformador"

Página 5 de 10





procedimiento de ejecución establecido en los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otro y sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito del propio Municipio de Vanegas, comprometiéndose la Afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA.- DE GARANTÍA DE BIENES ADQUIRIDOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de la adquisición de material eléctrico para diferentes áreas de la cabecera municipal y localidades de Vanegas, S.L.P., comprometiéndose la Afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del "EL AYUNTAMIENTO" el cumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" se responsabiliza de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a propiedad industrial, patentes o marcas, eximiendo de dicha responsabilidad a "EL MUNICIPIO". De igual forma, con fundamento en lo señalado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PROVEEDOR", se conducirá de conformidad con la buena fe y prudencia debidas, considerándose infracciones el incurrir en las siguientes situaciones:

- I. Proporcionar información falsa o documentación alterada a las instituciones;
- II. Actuar con dolo o mala fe en algún concurso para beneficiarse respecto de contrato determinado;
- III. Incurrir en incumplimiento de órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos;
- IV. Realizar actos, prácticas u omisiones que tengan el deliberado propósito de lesionar el interés general o la economía de las instituciones;
- V. Que el proveedor o licitante, una vez formalizado el contrato, se declare en quiebra;
- VI. Aceptar pedidos o firmar contratos a sabiendas de que no se observaron los procedimientos establecidos en esta ley;
- VII. Negar información o las facilidades necesarias al órgano de control respectivo, para que el personal autorizado de éste ejerza sus funciones de verificación; y
- VIII. Las demás que en términos de ley deban entenderse como tales.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas en este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "El AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Sanciones por el incumplimiento del programa. **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si las acciones objeto de este contrato, se están ejecutando por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará periódicamente el avance.

Heround Herograph





Si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor que el que debió realizarse "el AYUNTAMIENTO" procederá a:

I.- Aplicar para el caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la acción en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los productos no entregados en la fecha de entrega según lo pactado; que cubrirá "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que las acciones queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", no sea imputable A "EL PROVEEDOR". independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente "EL AYUNTAMIENTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato a la rescisión del mismo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, incurra en alguna de las situaciones citadas en la cláusula DÉCIMA, sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, se le aplicaran las sanciones establecidas en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, siendo las siguientes:

- I. Multa por el equivalente de cien a un mil veces la unidad de medida y actualización diaria vigente, en la fecha en que se cometa la infracción;
- II. Suspensión temporal como proveedor; y
- III. Suspensión definitiva como proveedor. Esta sanción se boletinará para su conocimiento a las demás instituciones de gobierno, las cuales bajo ninguna circunstancia deberán formalizar contrato alguno con el proveedor suspendido; de llegar a hacerlo, incurrirán en responsabilidad los funcionarios o servidores públicos que los autoricen o aprueben.

**DÉCIMA SEGUNDA** .- **RELACIONES LABORALES**.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y más ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores, presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

**DECIMO TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR"**, que se estipulan en el presente contrato,

"Un Gobierno Nuevo y Transformador"

Página 7 de 10





de derechos a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL AYUNTAMIENTO**", además de que se le apliquen a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "EL PROVEEDOR" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este dentro del término de 1 día, contado a partir de la fecha en que se recibe la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 3 (tres) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

Cuando por caso fortuito o por fuerza mayor se imposibilite la entrega de los artículos, "EL PROVEEDOR podrá suspender la acción, en este supuesto, si opta por la terminación del contrato, lo solicitará a "EL AYUNTAMIENTO" el cual decidirá dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

**DECIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o suspender temporalmente en todo o en parte la acción contratada en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general. en caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la acción objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones del estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables y que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato.

**DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES" declaran que, en el presente contrato, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo que es la simple manifestación de voluntades.

ALTOON OLESORD







Leído el presente contrato por "LAS PARTES" lo ratifican y firman en original y copia al margen y al calce en todas sus fojas útiles el 23 de abril del dos mil veinticinco, en la Cabecera Municipal de Vanegas, S.L.P. -

FIN DEL TEXTO-FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉLHAN INTERVENIDO. "POR EL MUNICIPIO "POR EL PROVEEDOR" C. GERONIMO GARC PRESIDENTE MUNICIPA PROVEEDOR "COMO TESTIGOS LIC. ROSA ELENA HERN ING. ELI JAVIER GRIMALD ADMINISTRACION 2024-20 CORDINADOR DE DESARROLLO SECRETARIA GENERAL Un Gobierne Hueve y Fransformador LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA SINDICO MUNICIPAL **DIRECTOR DE ALUMBRADO** LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO: MVS/CDSM/ALP/001-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPADE Transle

VANEGAS Y LA C. AIDA RANGEL GARCÍA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, Nº MVS/CDSM/FORTAMUN/IR-001-2025





#### **ANEXO 1**

DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO MVS/CDSM/FORTAMUN/IR-001-2025
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 141 LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO MATERIAL PARA SU
CORRECTA INSTALACIÓN PARA LA ACCIÓN DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE RED DE
ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO EN LOCALIDADADES DE:
ZARAGOZA, VANEGAS DE ABAJO, LA PUNTA"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	141	Pieza	LUMINARIO LED ORION 100W C/B	\$1,213.79	\$171,144.39
2	141	Pieza	FOTOCELDA 127V 2021 TORK	\$79.31	\$11,182.71
3	300	Metro	CABLE THW #12	\$13.00	\$3,900.00
				SUBTOTAL	\$ 186,227.10
				I.V.A. 16%	\$ 29,796.33
				TOTAL	\$ 216,023.43